

DECRETO NÚM. 1069

Visto:

Primero. El expediente de Secretaría (Unidad de Régimen Interior, Clase Subvenciones, núm. 4, año 2016), sobre subvención a la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de la provincia de Huesca (FECOS).

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la citada Federación, registrada con el núm. 3078, en fecha 22 de marzo de 2016 y la existencia de la aplicación presupuestaria *núm. 12 4310 78000 FECOS de Huesca. Equipamiento aula Taller del Comercio*, relativa a subvención nominativa para el gasto que se señala.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación para 2016 y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 27, de 11 de febrero de 2006.

Cuarto. La memoria y propuesta de concesión de subvenciones efectuada por el Diputado responsable del Área, de fecha 15 de abril de 2016.

Quinto. El informe de fiscalización núm. 285, de fecha 21 de abril de 2016, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar la concesión de la subvención que se detalla, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica, documento RC 4397/2016:

| Beneficiario | Destino | Plazo de Ejecución | Importe subvención | Gasto total subvencionable a justificar |
|--------------------------|--|---|--------------------|---|
| FECOS CIF: G-22013627 | <i>Equipamiento Aula Taller del Comercio</i> | Desde 1/01/2016 hasta 30/09/2016 | 8.400,55 € | 10.500,69 € |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

12 4310 78000 FECOS de Huesca. Equipamiento Aula Taller del Comercio

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1. Compatibilidad. Es incompatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad teniendo en cuenta que el importe previsto de subvención coincide con el 80 % del coste total de la actividad.

2. Tipo de gastos y plazo de ejecución. Únicamente se aplicará a los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado primero.

3. Aceptación y pago. *Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención.* El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma. *El pago de estas subvenciones queda condicionado a su previa justificación.*

4. Obligación de destino de los bienes. Dado que se trata de una subvención destinada a gastos de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante un plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público y a dos años para el resto de bienes.

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación para 2016 y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 27, de 11 de febrero de 2016.

Tercero. Justificación. El beneficiario deberá presentar en un plazo que finaliza el 15 de octubre de 2016 la siguiente documentación:

1. Modelo de justificación J1-Justificante de subvención.
2. Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de que se ha realizado la actividad y que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
3. Modelo justificación J2-Actividades realizadas y resultados obtenidos.

4. Modelos J3-Relación gastos y J3-Anexo detalle gastos. Índice numerado de los justificantes que se presentan, **por el importe total del gasto subvencionable que consta anteriormente precisado**, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

5. Los justificantes de los gastos que serán **por el importe total del gasto subvencionable y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto, indicándose las desviaciones acaecidas, en su caso**, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en facturas originales o copias compulsadas, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

6. Modelo J4-Declaración responsable de impuestos indirectos. Indicarán si son o no recuperables o compensables dichos impuestos por el beneficiario de la subvención.

7. Modelo J5-Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos (propios o ajenos) y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

8. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el impreso J1-Justificante de subvención, a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, procediéndose a iniciar expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro, en el caso de que ésta no se presente en dicho plazo.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites señalados en el párrafo anterior o cualquier otro que se requiera, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Entre 1 y 7 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

Posteriormente a la justificación presentada y **en un plazo que finaliza el 15 de diciembre de 2016**, el beneficiario deberá presentar justificantes del pago efectivo de los gastos subvencionables, salvo que se hayan presentado junto a la justificación.

El modelo de aceptación A1 y los modelos utilizados en la justificación J1, J2, J3 (2), J4 y J5 podrán descargarse en www.dphuesca.es/sede-electronica en el apartado de "Impresos e instancias".

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación del pago efectivo, previsto en el párrafo anterior, se iniciará expediente de reintegro de subvención.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

Quinto. Revocación y reintegro

1. Se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda del 80 % del coste de la actividad subvencionada, procederá la revocación y, en su caso, el reintegro del exceso.

4. En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

5. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Sexto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Huesca, 5 de mayo de 2016

Doy Fe:

El Secretario General



El Presidente

